



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
DEMANDADO:	RAFAEL CHAVARRO MEDINA MELBA LUCIA VALENZUELA OCAMPO BEATRIZ OCAMPO VALENZUELA
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2019-00532-00

Observado el memorial, procede el Despacho a **ACEPTAR** la cesión de los derechos litigiosos de JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS identificado con C.C. No. 80.098.712 a favor de MARIA TERESA SALAZAR MACIAS identificada con C.C. No. 36.157.241, de conformidad con el artículo 1969 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

Por otra parte, el Despacho procede a **RECONOCER** personería al abogado **CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS**, identificado con C.C. No. 71.587.554 de Neiva y T.P. No. 142.039 del C.S. de la J, Según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P. durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **29 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **067** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO